

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-009-2021-00335-00
DEMANDANTE: GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES y ANDRÉS FELIPE PEREZ OBANDO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Encontrándose el proceso al Despacho y como quiera que en auto de fecha 24 de julio de 2023 se solicitó el expediente administrativo, se **REQUIERE a la doctora Ana Isabel Medina Hernández, Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio - certificacionesvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co** – para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del respectivo oficio que por secretaría se libre, se sirva dar cumplimiento al auto antes referido, por medio del cual se previno a la entidad demandada sobre el deber de aportar los antecedentes administrativos de la actuación objeto de debate, de conformidad con lo establecido el artículo 175 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Las notificaciones y comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio**¹, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 014 del 15 de febrero de 2023², suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas para la Conciliación Administrativa.

Cabe advertir que, el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo SAMAI, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales. Se informa además que a partir del 01 de julio de 2023 los memoriales deberán ser radicados a través de la **ventanilla única Samai** correspondiente al Juzgado 09 Administrativo de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

¹ procjudadm206@procuraduria.gov.co , hchingate@procuraduria.gov.co

² La Resolución N° 015 del 16 de marzo de 2023, adiciona y modifica la resolución 014 de 2023.

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71493d1ee4881bf1435ad3b0ca22bbc07d7d656cb3519df7098ee3e484a048c**

Documento generado en 21/09/2023 08:29:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>